

380
374

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01008184 00010000 Folios: 2
Fecha (MM): 2004-08-31 14:54:31
Trámite : 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: P1.-GRÜNENTHAL GmbH.-Expediente No. 01-008.184.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un cambio de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRÜNENTHAL GmbH**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215
Código 231

281
375

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No. 01-008.184.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **GRUNENTHAL GmbH.** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Zieglerstr, Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y tarjeta profesional No. 53.215, para que continúe representándola en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
Atentamente,
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **25 AGO 2004**
Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS** **JOSE ANTONIO LLOREDA**
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE **T.P. 10784**
BOGOTA **Código 231**
Comparecieron: *Jose Antonio Lloreda*
quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.
17.159.681
10784
y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
Con lo cual se firmó esta diligencia y se imprimió el presente documento.

[Handwritten signature]

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No.17.159.681 de Bogotá

[Handwritten signature]
NOTARIA SEXTA
PABLO MENDEZ BARAJAS
[Handwritten signature]

376

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-8184

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE

FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

377

883

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., Julio 31 de de 2006

Abogada

ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación No.	01 008 184
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	9121
	Folios	0

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

Título de la solicitud: "Derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahidroquinolin-2-carboxílico sustituidos, procedimientos para su preparación, su uso para la preparación de medicamentos y medicamentos que contienen estos compuestos".

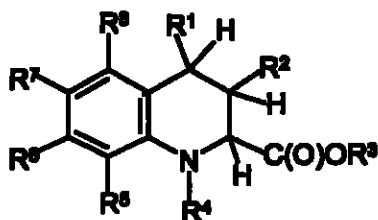
1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 7 - 130 y el capítulo reivindicatorio de los folios 131 - 169 de la solicitud.

2. Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 - 13 se refieren a derivados de ácido 1,2,3,4-tetrahidroquinolin-2-carboxílico sustituidos de fórmula:



Las reivindicaciones 14 - 18 se refieren a procedimientos de preparación de derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahidroquinolin-2-carboxílico de las reivindicaciones 1 - 13.

Las reivindicaciones 19 - 21 se refieren a medicamentos que contienen

384 378

derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahydroquinolin-2-carboxílico de las reivindicaciones 1 – 13.

Las reivindicaciones 22 – 25 se refieren al uso de derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahydroquinolin-2-carboxílico de las reivindicaciones 1 – 13.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos para tratamiento de dolores crónicos, neuropáticos, migrañas, enfermedad de Parkinson y de Huntington, sin los efectos secundarios de los opiáceos clásicos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahydroquinolin-2-carboxílico.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 31/47.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de Alemania DE 100 05 302.5 de febrero 7 de 2000, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

3. Usos

El artículo 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial"*.

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

El Artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios."*

Las reivindicaciones 22 – 25 se refieren al uso de derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahydroquinolin-2-carboxílico de las reivindicaciones 1 – 13.

Se aclara que, de acuerdo con el Art 14, no se puede otorgar patente a usos porque estos no son un producto ni un procedimiento tecnológico.

De otro lado, de acuerdo con el Art 19, se considera que los usos no tienen aplicación industrial porque no se refiere a un tipo de producción ó utilización en ningún tipo de industria.

Se requiere al solicitante hacer la corrección del caso. Y de la misma manera, hacer la corrección necesaria en el título.

4. Conclusión

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de las reivindicaciones 22 – 25, que se refieren al uso de derivados de ácido 1,2,3,4- tetrahydroquinolin-2-carboxílico, están afectados por los Art 14 y Art 19 de la D486.

285 379

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
17 AGO 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 1226	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
------------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

380

RADICACIÓN: 1-8184

EDICTO No. 6518

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 8756 de 28-MAR-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

correspondiente a "DERIVADOS DE ACIDO 1,2,3,4-TETRAHIDROQUINOLIN-2-CARBOXILICO SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION, SU USO PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Llorada Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Grünenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAR. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 16-ABR-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 6518

Este edicto se desflja hoy 27-ABR-2007 a las 4:30 p.m.